

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 15 ABR 2021

Proceso N° 2020 - 00032

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso el Despacho Dispone:

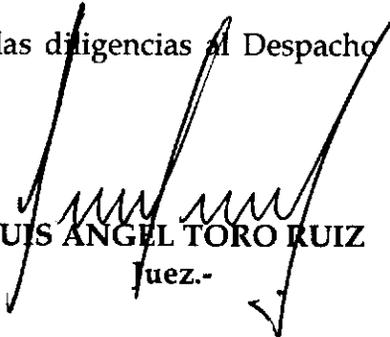
1°.- El apoderado de la parte actora deberá realizar lo concerniente a la notificación de la persona o entidad encargada de la liquidación de la sociedad que ostenta la calidad de acreedor hipotecario en este proceso e informar de los resultados de su gestión. Para ello se concede el término de 30 días, conforme lo consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

2°.- Secretaría oficie a las personas o entidades que figuran en el certificado de libertad aportado, folios 44 y 87, con el fin de que informen el estado actual de los procesos que por embargo adelantan en esos despachos, y que recaen sobre el predio objeto de este proceso.

3°.- Por tratarse de un predio de menor extensión el que se persigue dentro de este proceso, se requiere al apoderado del actor para que aporte un plano fácilmente entendible en el que se vea con claridad el predio de mayor extensión y el de menor extensión con sus respectivos linderos y cabidas con el fin de tener claridad sobre el lote cuya pertenencia se reclama.

Hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 17 6 ABR 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ 